



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de julio de 2007 sobre notificación de la modificación de medidas n.º 42/07 fijadas por sentencia n.º 264/01 en el procedimiento de divorcio n.º 278/01. (2008084875)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se formuló demanda de modificación de medidas que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada y el demandado se encuentran divorciados por sentencia firme de fecha 25 de julio de 2001 en la que se aprobaba el Convenio Regulador suscrito por los entonces cónyuges. En el suplico de la demanda se insta que de acuerdo con lo anterior se modifiquen las medias relativas al régimen de visitas.

Segundo. Por Auto de fecha 26-1-07 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma al Ministerio Fiscal y a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía.

Tercero. Por providencia de fecha 9 de marzo de 2007, se declaró al demandado en rebeldía, convocándose a las partes a la celebración de la vista, teniendo lugar la misma con el resultado que obra en autos, los cuales quedaron en poder de su S.S.ª para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Habiéndose producido por la parte actora modificación de sus pretensiones en el sentido de aminorar a favor del demandado y del hijo común la restricciones que en materia de régimen de visitas del padre para con el hijo constaban en el suplico de la demanda, viniendo a solicitar que dicho régimen de visitas consista en la estancia del menor con el padre los domingos de fines de semana alternos de 12 a 20 horas con recogida y reintegración al domicilio familiar por parte del padre, y no constando la presencia del demandado en las presentes actuaciones y no impugnándose de contrario la documental aportada con la demanda en relación a la situación y estado del menor, procede de acuerdo con lo informado por el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el interés y beneficio del menor, acceder a lo solicitado procediendo a la modificación de las medidas adoptadas en sentencia de divorcio de ambas partes en lo relativo al régimen de visitas y estancia del padre con respecto al menor, con el contenido que pasamos a exponer en el fallo de esta resolución.

Segundo. Dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**FALLO**

Que debo estimar la demanda formulada por la Procuradora Sra. Vaca Marín en nombre y representación de D.^a Consolación Ramos Trenado frente a D. Juan Antonio Rodríguez Ruiz, procediendo a modificar las medidas que se establecieron en sentencia n.º 264/01 dictada por este Juzgado, en procedimiento de Divorcio de mutuo acuerdo n.º 278/01 en lo que respecta a las medidas relativas al régimen de visita del padre para con el menor que venía regulado en el Convenio Regulador aprobado en dicha sentencia, fijando el siguiente: Y en su lugar procede fijar el siguiente: El padre podrá estar y permanecer en compañía de su hijo menor, Javier, los domingos de fines de semana alternos de 12 a 20 horas, con recogida y reintegración al domicilio familiar por parte del padre, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, a 2 de julio de 2007.

El Secretario,
ALFREDO GARCÍA-TENORIO ENCINAS